

**RESOLUCIÓN DIRECTIVA No. 03**  
**01 de junio de 2020**

*“Por medio del cual se determina el Procedimiento para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, artículo 14 y literales c), d) del artículo 20, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, creada mediante Ordenanza Departamental 074 de 2017 y aprobada por Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.
2. Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 067 de 12 de diciembre de 2019 – Estatuto General, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, y está integrado de la siguiente manera:
  - a) *El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo preside.*
  - b) *Un representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.*
  - c) *El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.*
  - d) *Un representante de las Directivas Académicas.*
  - e) *Un representante de los profesores.*
  - f) *Un representante de los egresados de la Institución.*
  - g) *Un representante de los estudiantes.*
  - h) *Un exrector de la Institución.*
  - i) *Un representante del sector productivo.*
  - j) *El Rector con voz y sin voto. (Cursiva fuera del texto original).*

3. Que los miembros del Consejo Directivo son elegidos para períodos de dos años, por ende es necesario que la entidad adelante las convocatorias respectivas para contar con las representaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo anteriormente precitado.
4. Que el Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, terminó su período el 14 de marzo de 2020.
5. Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, correspondiente al Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, en el artículo 9, literal e, que establece: *“El representante del Sector Productivo deberá tener título profesional y por lo menos cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. Deberá ser elegido por el Consejo Directivo de terna que presenten los respectivos gremios de producción, siempre y cuando estos gremios cuenten con personería jurídica. No haber tenido durante un año antes a la fecha de elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contratos celebrados con la institución, y no haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.”*.
6. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 9, literal e, la entidad adelantó el proceso para la elección del Representante del Sector Productivo, mediante convocatoria pública abierta a través de la página web institucional el pasado 14 de febrero de 2020.
7. Que cerrado el proceso de inscripción, el Comité de Garantías Electorales declaró el 03 de marzo de 2020 que no hubo aspirantes inscritos para ser elegidos como representante del Sector Productivo.
8. Que las regulaciones establecidas para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo se limitan solo a las mencionadas en los artículos 9 y 14, lo que obliga a regular de manera clara un procedimiento que brinde claridad, transparencia y contemple las posibles situaciones que se puedan presentar frente a la elección. Por lo anterior, el Consejo Directivo debe establecer un procedimiento para llevar a cabo dicha elección, por ello y con fundamento en el artículo 20 del Acuerdo Directivo anteriormente precitado, especialmente los literales b, c, donde se enmarcan como funciones de este órgano colegiado las siguientes: *“b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y c) Velar porque*

GAH



*la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.”.*

9. Que en este procedimiento deberá señalarse lo referente a convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia de este.
10. Que en consecuencia, el Consejo Directivo encuentra procedente expedir el procedimiento para la elección del Representante del Sector Productivo ante este órgano colegiado.

Que por lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. Objeto:** Determinar el procedimiento para la para elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 2°. Convocatoria:** El Consejo Directivo hará la respectiva convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo, la cual será publicada en la página web institucional [www.iudigital.edu.co](http://www.iudigital.edu.co) y será enviada a los respectivos Gremios de producción que cuenten con personería jurídica, lo cual garantiza la divulgación y publicidad de la información de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 14 del Acuerdo 067 de 2019. En ella se señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, acompañada de un cronograma donde se precisen las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

**ARTÍCULO 3°. Postulación:** Los gremios de producción que cuenten con personería jurídica podrán postular terna ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en la página web institucional. Debe realizarse únicamente a la dirección electrónica [elecciones@iudigital.edu.co](mailto:elecciones@iudigital.edu.co), enviando un único correo electrónico, adjuntando en él, toda la información requerida en el artículo cuarto de la presente Resolución. Además, deberá acreditar lo establecido en el Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, en el artículo 9, literal e, que establece:

*“El representante del Sector Productivo deberá tener título profesional y por lo menos cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. Deberá ser elegido por el Consejo Directivo de terna que presenten los respectivos gremios de producción, siempre y cuando estos gremios cuenten con personería jurídica. No haber tenido durante un año antes a la fecha de elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contratos celebrados con la institución, y no haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución*

*dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.”. (Cursiva fuera del texto original).*

**ARTÍCULO 4º. Requisitos:** Los gremios de producción que cuenten con personería jurídica podrán presentar terna para elegir Represente del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, adjuntando los siguientes requisitos:

- **Hoja de vida de cada integrante de la terna:** con los soportes debidos que acrediten las calidades solicitadas en el literal e del artículo 9 del Acuerdo 067 de 2019. (en formato PDF).
  - **Título profesional:** De acuerdo con lo establecido en el literal e, del artículo 9 del Acuerdo 067 de 2019.
  - **Certificados de experiencia:** Donde se certifique que cuenta con mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. Los certificados deberán estar de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
  - **Fotocopia de cédula de ciudadanía**
  - **Certificados de antecedentes:**
    - Disciplinarios: expedido por la Procuraduría General de la Nación.
    - Fiscales: expedido por la Contraloría General de la Nación.
    - Judiciales: expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.
    - Medidas correctivas vigentes: expedido por la Policía Nacional de Colombia, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016.
  - **Formato de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses:** formato anexo.
  - **Foto:** a color tipo documento del rostro del candidato, preferiblemente fondo blanco. (Formato PDF, JPG o PNG).
- **Certificado de Cámara y Comercio:** Donde se evidencie la personería jurídica del respectivo gremio de producción que presenta la terna.

La entidad verificará que los aspirantes no hayan tenido durante un año antes a la fecha de elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contratos celebrados con la institución.

**Parágrafo 1º.** Al momento de la postulación de la terna, se deberá entregar un paquete de documentos por cada uno de los ternados y adjuntar debidamente diligenciados los formatos anexos en la convocatoria por cada miembro de la misma.



**Parágrafo 2°.** Los documentos antes relacionados, una vez presentados no son subsanables.

**ARTÍCULO 5°. Verificación de cumplimiento de requisitos y calidades:** El Comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos de cada integrante de las ternas postuladas.

**Parágrafo.** Ante la ausencia de alguno de los documentos exigidos de alguno de los ternados, dará lugar al rechazo de la postulación de la terna.

**ARTÍCULO 6°. Publicación de lista de ternas que cumplen requisitos y calidades:** En un tiempo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del cierre de las postulaciones, mediante comunicación que será publicada en la página web, en el link de la convocatoria, se dará a conocer la lista de ternas con los nombres de los aspirantes que las integran que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

**ARTÍCULO 7°. Selección de la terna:** Mínimo ocho (08) días hábiles después de comunicar la lista de ternas con los nombres de los aspirantes que las integran que cumplen las calidades y requisitos establecidos para participar en el proceso electoral, se realizará la elección de una sola terna, la cual estará a cargo de Consejo Académico de la Institución.

**Parágrafo.** La terna se dará a conocer vía correo electrónico a todos los consejeros, enviando su hoja de vida con los adjuntos presentados en la postulación, para que de ésta, se realice la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8°. Publicación hoja de vida de integrantes de la terna:** Las hojas de vida con todos los soportes presentados en la postulación, de los integrantes de la terna seleccionada, serán publicadas en el link de la convocatoria, en enlaces con el nombre y foto de cada ternado.

**ARTÍCULO 9°. Elección Representante del Sector Productivo:** En un tiempo máximo de ocho (08) días hábiles después de ser seleccionada la terna, se realizarán las votaciones por parte de Consejo Directivo y los escrutinios se harán inmediatamente después de terminar las votaciones.

**ARTÍCULO 10. Posesión:** La posesión se realizará en la sesión del Consejo Directivo posterior a la elección del Representante del Sector Productivo.

**ARTÍCULO 11. Procedimiento de votación para la selección de terna para elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo:** Para dicha votación se establecen los siguientes lineamientos:



1. El tarjetón para la votación está organizado de acuerdo con el orden de postulación de las ternas.
2. Cada miembro del Consejo Académico podrá votar por una (01) terna.
3. En el momento que sea indicado por el Presidente del Consejo Académico, se enviará a cada uno de los correos de los Consejeros, un correo electrónico que contiene el enlace para el ingreso a la plataforma Forms, donde podrá visualizar el tarjetón y emitir su voto.
4. Al ingresar al tarjetón, debe seleccionar la terna de su preferencia y posteriormente, deberá diligenciar el correo electrónico del cual se está realizando la votación (el correo debe ser el mismo al cual se envió el enlace para la votación), con el fin de que el sistema verifique la autenticidad del votante y le sea enviada una copia del voto.
5. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaria General de la entidad, además tendrá el apoyo del personal que designe el Comité de Garantías electorales para tal fin. Los resultados se entregarán pasados diez (10) minutos del cierre las votaciones.
6. La terna que obtenga el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto será elegida para ser presentada ante el Consejo Directivo.
7. Si luego de realizado el escrutinio, ninguna de las ternas obtiene la mayoría de los votos de los asistentes con derecho a voto, se deberá repetir la votación, hasta tanto alguna de las ternas alcance la mayoría de los votos.

**Parágrafo 1°.** El voto se realizará de manera secreta a través de la plataforma Forms de Google, la cual estará administrada por el Director de Tecnología de la IU. Digital, quien previamente deberá firmar una Declaración de Confidencialidad, con el fin de dar transparencia al proceso, además será el encargado de brindar soporte en caso de que se presente algún imprevisto. Igualmente, será el encargado de realizar el escrutinio que posteriormente será verificado por la Secretaria General con el apoyo del personal que designe el Comité de Garantías electorales para tal fin.

**Parágrafo 2°.** En caso de presentarse algún inconveniente con la plataforma, los miembros del Consejo Académico enviarán su voto al correo electrónico [votaciones@iudigital.edu.co](mailto:votaciones@iudigital.edu.co), que estará a cargo del Director de Tecnología, con el fin de realizar el conteo de votos, paso que será posteriormente verificado por la Secretaria General, con el apoyo del personal que designe el Comité de Garantías electorales para tal fin. En esta situación, con el fin de mantener secreto el voto, deberán firmar una Declaración de Confidencialidad.

**ARTÍCULO 12. Procedimiento de votación para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo:** En virtud de lo establecido en el Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, correspondiente al Estatuto General, específicamente en el artículo 19, el cual indica:

GMS



“...Para aprobación de los Actos Ordinarios se requiere el voto de la mayoría de los asistentes y que siempre haya quórum.” (Subrayado fuera del texto original)

El Representante, debe ser elegido por el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto y será quien represente al Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la IU. Digital por un periodo de dos (2) años. Para dicha votación se establecen los siguientes lineamientos:

1. El tarjetón para la votación está organizado de acuerdo con el orden de alfabético de quienes integren la terna.
2. Cada miembro del Consejo Directivo podrá votar por un (01) integrante de la terna.
3. En el momento que sea indicado por la Presidenta del Consejo Directivo, se enviará a cada uno de los correos de los Consejeros, un correo electrónico que contiene el enlace para el ingreso a la plataforma Forms, donde podrá visualizar el tarjetón y emitir su voto.
4. Al ingresar al tarjetón, debe seleccionar el candidato de su preferencia y posteriormente, deberá diligenciar el correo electrónico del cual se está realizando la votación (el correo debe ser el mismo al cual se envió el enlace para la votación), con el fin de que el sistema verifique la autenticidad del votante y le sea enviada una copia del voto.
5. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaria General de la entidad, además tendrá el apoyo del personal que designe el Comité de Garantías electorales para tal fin. Los resultados se entregarán pasados diez (10) minutos del cierre las votaciones.
6. El ternado que obtenga el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto, será quien represente al Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la IU. Digital.
7. Si luego de realizado el escrutinio, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de los votos de los asistentes con derecho a voto de que trata el artículo anteriormente precitado, se deberá repetir la votación con los tres ternados, hasta tanto alguno de ellos alcance dicho resultado.
8. El ternado que haya salido electo en la votación, se posesionará como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo en la siguiente sesión.

**Parágrafo 1°.** El voto se realizará de manera secreta a través de la plataforma Forms de Google, la cual estará administrada por el Director de Tecnología de la IU. Digital, quien previamente deberá firmar una Declaración de Confidencialidad, con el fin de dar transparencia al proceso, además será el encargado de brindar soporte en caso de que se presente algún imprevisto. Igualmente, será el encargado de realizar el escrutinio que

CM

posteriormente será verificado por la Secretaria General con el apoyo del personal que designe el Comité de Garantías electorales para tal fin.

**Parágrafo 2°.** En caso de presentarse algún inconveniente con la plataforma, los miembros del Consejo Directivo enviarán su voto al correo electrónico [votaciones@iudigital.edu.co](mailto:votaciones@iudigital.edu.co), que estará a cargo del Director de Tecnología, con el fin de realizar el conteo de votos, paso que será posteriormente verificado por la Secretaria General con el apoyo del personal que designe el Comité de Garantías electorales para tal fin. En esta situación, con el fin de mantener secreto el voto, deberán firmar una Declaración de Confidencialidad.

**ARTÍCULO 13. Comité de Garantías Electorales:** Se designará un Comité de Garantías, Electorales, el cual estará integrado así: 1. Designado del Consejo Directivo, 2. Designado del Consejo Académico y 3. La Secretaria General. Este comité velará por el cumplimiento de los requisitos y calidades de los candidatos, resolverá inquietudes, observaciones y reclamaciones, que se llegaren a presentar en este proceso, además se encargará de verificar que se cumplan las disposiciones que se plasmen en la convocatoria y en la presente Resolución Directiva y deberá designar el personal de apoyo para las votaciones y escrutinio.

**ARTÍCULO 14. Cronograma:** El cronograma de la convocatoria deberá ser publicado teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web <a href="http://www.iudigital.edu.co">www.iudigital.edu.co</a> .	01 de junio de 2020.
Postulación de temas ante la Secretaría General, a través del correo electrónico <a href="mailto:secretariageneral@iudigital.edu.co">secretariageneral@iudigital.edu.co</a> .	Desde el 02 de junio de 2020, hasta el 16 de junio de 2020.
Publicación de lista de temas que cumplen requisitos y calidades.	19 de junio de 2020.
Reclamaciones a la publicación de listas de temas que cumplen requisitos y calidades.	Desde el 23 de junio de 2020, hasta el 25 de junio de 2020.
Respuesta a reclamaciones.	30 de junio de 2020.
Selección de la tema y envío al Consejo Directivo.	08 de julio de 2020.
Votaciones y escrutinio	16 de julio de 2020.
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	Desde el 17 de julio de 2020, hasta el 22 de julio de 2020
Respuesta a reclamaciones.	24 de julio de 2020
Posesión	20 de agosto de 2020



**ARTÍCULO 15. Reclamaciones:** Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección del Representante del Sector Productivo, tanto a la lista de ternas que cumplen requisitos y calidades como a las votaciones y escrutinio de la elección por parte del Consejo Directivo, para lo cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que corresponda.

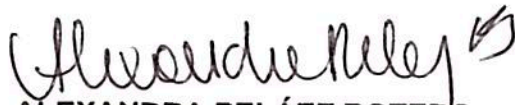
**ARTÍCULO 16. Respuesta a reclamaciones:** El Comité de Garantías Electorales tendrá dos (02) días hábiles para resolver las reclamaciones que se presenten tanto a la lista de ternas que cumplen requisitos y calidades como a las votaciones y escrutinio de la elección por parte del Consejo Directivo del Representante del Sector Productivo.

**ARTÍCULO 17. Recurso a decisión de elección del Representante del Sector Productivo:** Contra la decisión de la Elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo no procede recurso alguno.

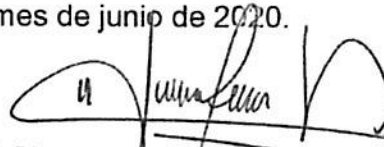
**ARTÍCULO 18. Vigencia:** La presente Resolución Directiva rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los 01 días del mes de junio de 2020.



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Presidente del Consejo Directivo



**JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ**  
Secretaria del Consejo Directivo